



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

▼

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1010202954

Fecha Expedición:

01/07/2010

🔍

🔍 Nueva Búsqueda

Validar Policía

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/08/2025 06:02:54 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 1010202954**
de Nombre: HENAO NEUTA DAVID FELIPE

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Repres
------------	---------	--------------	-----------	-------------	----------	-----	--------------	------------------	--------

11-001-6-2022-144100	002	1010202954	HENAO NEUTA DAVID FELIPE			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REP
----------------------	-----	------------	-----------------------------------	--	--	-----------------	-----------------	--------------	--------

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada puede verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

11-001-6-2022-144100

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

Localidad:

E-16 PUENTE ARANDA

Relato Hechos:

el ciudadano en mención desacata la orden de policía de detener la marcha de la motocicleta de placas DVY71G la cual conducía poniendo en peligro su vida y la de terceros empleando maniobras peligrosas en la motocicleta, tenía como a pasajero al ciudadano Daniel Estiben Campos Molina c.c. 1026596397, donde es necesario interceptarlos y abordarlos para realizarle un registro a personas, quienes se tornan agresivos y es necesario el uso de la fuerza medida y proporcional para efectuar el registro ya que descartan la orden de policía para adelantar el registro, impidiendo la función de Policía.

Descargos:

0

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN PUENTE ARANDA	CLL 11 #8-17	NO IMPONER MEDIDA
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI GALAN	Carrera 56 No 3 A 96	EN PROCESO

Información

515 9000



Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



INSPECCIÓN 16 "D" DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA – CARRERA 31 D No. 4 – 05 DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022

Ref. Expedientes No. 2022663490100884E

Comparendo No. 11-001-6-2022-144100

Presunto Infractor: DAVID FELIPE HENAO NEUTA

Proceso: 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Siendo el día 10 de agosto de 2022, a las 10:00am, la suscrita Inspectora da inicio a la Audiencia Pública. Posesiona como auxiliar Ad - Hoc a INGRID JAZMIN VEGA CASTIBLANCO, quien se encuentra presencialmente en el Despacho, se hace presente, el/la presunto (a) infractor(a), el/la señor(a) DAVID FELIPE HENAO NEUTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.202.954 de Bogotá. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra el/la presunto(a) infractor(a), quien manifiesta: Como manifestaba en el derecho de petición, yo quede muy sorprendido ya que en el momento de solicitar el certificado de medidas correctivas ya que estaba consolidando los documentos para contratación me encuentro con un expediente a mi nombre en el cual me manifiestan que iba viajando en una moto con parrillero hombre en la misma a alto grado de velocidad y haciendo maniobras de alto impacto, cuando yo veo esto pues me afana ni tengo moto, ni se manejar moto, pues mucho menos a las 4:30am, entonces me encuentro primero con la preocupación si alguien se esta haciendo pasar por mi y presento una copia de mi cedula al agente que intervino y en segundo lugar la preocupación ante esta medida correctiva que se encuentra en mi expediente pero de la cual no tengo conocimiento no fui yo, cuando revise este caso y vi que estaba remitido a la inspección de puente Aranda, yo me dirijo a la estación de policía en puente Aranda comento el caso y ellos me piden hacer la denuncia formal ante la uri de la fiscalía y en segundo lugar radicar un derecho de petición a la inspección de policía de puente Aranda aclarando la situación de que este expediente de medida correctiva a mi nombre es una equivocación o alguien se está haciendo pasar por mi persona, ese es el caso que presento ante ustedes y que esta con los respectivos anexos en el derecho de petición.

Así las cosas, en este sentido se establece que los medios de policía utilizado son suficientes para demostrar que hubo proporcionalidad y razonabilidad, para evitar el exceso innecesario en la medida correctiva, sobre todo para restablecer la norma de convivencia, que en efecto fue restablecida basada en los principios fundamentales de la norma policiva, prevista en el Art. 8 numerales 12 y 13 de ley 1801 de 2016.

Carrera. 31 D No. 4 – 05

Código Postal: 111611

Tel. 3648460 Ext. 221-228

Información Línea 195 www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD – F099

Versión: 04 Vigencia:

14 de enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, este Despacho ordena:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer la medida correctiva Multa General TIPO 4.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias conforme a lo antes expuesto, una vez en firme procédase a desanotar en los aplicativos ARCO y RNMC.

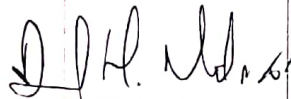
TERCERO: contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

El/La querellado(a) manifiesta estar de acuerdo con la decisión y no interponer recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:20am, quedando notificada en ESTRADOS la presente decisión.



GINNA MARCELA BOHORQUEZ LESMES
Inspectora 16 "D" Distrital de Policía



DAVID FELIPE HENAO NEUTA
Presunto Infractor



INGRID JAZMIN VEGA CASTIBLANCO
Auxiliar Ad-Hoc

